

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas,
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio adelantando en su curacion.

(*Gaceta del 1.º de Junio de 1891.*)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Circular número 117.

En el día de hoy he vuelto á encargarme del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Sr. Secretario de este Gobierno don Ubaldo de Azpiazu, que interinamente lo venia desempeñando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 2 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

**Inspeccion de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de
Ultramar.**

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

Regimiento infantería de España.

Soldado Eugenio Talligas Sandola, natural de Alicante.

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Julián Ros Abadalejo, natural de Pacheco, provincia de Murcia.

Idem Francisco Rodas Molina, natural de Montril, provincia de Granada.

Idem Manuel Ramírez Gutiérrez, natural Almedenilla, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Palay Costeoda, natural de Bonarge, provincia de Lérida.

Idem Fernando Pérez Llanos, natural de Granada.

Sargento Benito Pedrosa Banoso, natural de Eseria, provincia de Toledo.

Soldado Antonio Pérez García, natural de Marituamado, provincia de Málaga.

Idem Andrés Peña Aguado, natural de Santa Cruz, provincia de Ciudad Real.

Idem Pedro Palao Morato, natural de Reus provincia de Tarragona.

Idem Pedro Pascual Barreo, natural de Pamplona.

Idem José Pasquet Vilches, natural de Cuéllar, provincia de Granada.

Cabo segundo Leon González Martín, natural de Huesca.

Soldado Salvador Potil Rosa.

Idem Angel Rodríguez Hernández, natural de Airos, provincia de la Coruña.

Idem José Roca Bendrell, natural de Barcelona.

Idem Manuel Rodríguez, natural de Salamanca.

Batallon cazadores de la Union.

Soldado José Román Ares, natural de Tullu, provincia de Leon.

Idem Hermenegildo Rocamora Arles, natural de Tarragona.

Idem Francisco Romero Hernández, natural de Alhama, provincia de Murcia.

Idem Domingo Rodríguez Sabandiera, natural de Bonceia de Mota, provincia de Pontevedra.

Idem Eduardo Rodríguez Leon, natural de Almuñecar, provincia de Granada.

Idem Antonio Roca Alsina, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Juan Caldi Sales, natural de Cati, provincia de Castellon.

Idem Pantaleon Pérez Sánchez, natural de Cabrera, provincia de Santander.

Idem Florencio Pérez Escobar, natural de Sotillo, provincia de Burgos.

Idem Vicente Pérez López, natural de Valladolid.

Idem Casimiro Peña Santamaría, natural de Parruengos, provincia de Logroño.

Idem José París Coll, natural de Inca, provincia de Baleares.

Idem Lázaro González Paz, natural de Iruela, provincia de Zamora.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado Martín Rodríguez Serrano, natural de Zorita, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Romero Berret, natural de Cadiol, provincia de Castellon.

Idem Manuel Roldán Borrás, natural de Esuete, provincia de Teruel.

Cabo primero Simon Roch Juanico, natural de Corrilles, provincia de Barcelona.

Soldado Esteban Roch Tejedor, natural de Beceite, provincia de Teruel.

Batallon de Orden publico.

Cabo segundo Pablo Rodríguez Montalbán, natural de Santa Cruz, provincia de Avila.

Soldado Lorenzo Romo Urios, natural de Madrid.

Cabo segundo Antonio Rodríguez Antón, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Soldado Antonio Rodríguez Díaz, natural de Sapédro Fli, provincia de Lugo.

Brigada de Transportes.

Soldado Antonio López Monasterio, natural de Cueya, provincia de Lugo.

Idem Antonio Lozano Cánovas, natural de Leron, provincia de Almería.

Idem Antonio López Navalida, natural de Roblas de Castro, provincia de León.

Idem Antonio López Pérez, natural de Macindo, provincia de Lugo.

Idem Antonio López Lein, natural de Vicién, provincia de Huesca.

Idem Blas Lorenzo Lago, natural de Salvador de Arigo, provincia de Pontevedra.

Idem Bernardo López Ríos, natural de Tapeta, provincia de la Coruña.

Idem Domingo López Pascual, natural de Rodet, provincia de Segovia.

Idem Ceferino López Sánchez, natural de Pueblo de Alarcon, provincia de Badajoz.

Idem Domingo López Vázquez, natural de Briones, provincia de Lugo.

Idem Gregorio Hernández Sudeuma, natural de Soria.

Idem José Hernández Valiente, natural de Buor, provincia de Valencia.

Idem Abdon de la Encarnacion, natural de Chinchilla, provincia de Albacete.

Brigada Sanitaria.

Sanitario Agustín Olaya Castañeda, natural de Guardilla, provincia de Palencia.

Madrid 18 de Abril de 1891.—El general Inspector, Alvaro S. Valdés.

(Se continuará.)

(Gaceta del 4 de Mayo de 1891).

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado de Instruccion pública.

La Direccion general de Instruccion pública, Bellas Artes y Fomento de Ciencias y Letras en 12 del actual me dice lo que sigue:

«Correspondiendo á este Ministerio como uno de sus más principales deberes, el de velar por la conservacion de los Monumentos declarados Nacionales, y con el fin de evitar en lo sucesivo hechos como el recientemente ocurrido en la Ciudad de Zamora, al tratar el Alcalde de hacer demoler, sin previa autorizacion del Gobierno, el famoso «Arco de doña Urraca» recuerdo histórico, timbre glorioso de la Edad Media; y amorosa esta Direccion general ha resuelto llamar muy especialmente la ilustrada atencion de V. S. para que adoptando cuantas precauciones y medidas que le sugiera su celo y amor á las artes, se ejerza una constante y directa vigilancia que ponga á salvo la integridad y belleza artística de todos los monumentos que á la Comision de su digna Presidencia estén encomendados, exigiendo al propio tiempo á quien corresponda la más estrecha responsabilidad, por el menor deterioro ó accidente que pudiera ocasionarse á tan preciadas joyas artísticas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1891.—El Director general, *J. Diez Macuso.*»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, al objeto de que se procure la conservacion de cuantos Monumentos Nacionales

existan, dando conocimiento á este Gobierno de cualquiera deterioro que se notase, donde existan aquellos, cuya conservacion es de todo punto necesaria como timbre de arte Nacional.

Valladolid 29 de Mayo de 1891.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Aizpazu.

NUM. 978.

Los industriales de esta provincia que fueron premiados en la Exposicion Universal de París de 1889 que no han recogido las Medallas y Diplomas con que fueron agraciados, se servirán verificarlo en la *Cámara oficial de Comercio de esta ciudad, calle de las Damas, núm. 20*, en el menor plazo posible, evitando sean devueltas al Comité central de Madrid.

Valladolid 26 de Mayo de 1891.—El Presidente de la Cámara de Comercio, *Fernando Santarén.*

NÚM. 951.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

El apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la Contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92 confeccionado con las variaciones de riqueza declaradas y justificadas por los contribuyentes de este término municipal ya por compra-venta ya por sucesion, ó ya por terminacion del tiempo concedido á fincas para tributacion con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1868, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días que empezarán á contarse desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos, presenten los que se crean agraviados las reclamaciones por escrito que crean oportunas, en la inteligencia que pasado aquel no se admitirá ninguna por justa que fuese.

Villalba del Alcor 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gabriel Perez.—P. A. del A., Angel Santos, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.	299	09	Mariano Font.	Huebras	6	4	95	29	70
			Leoncio Polo.	Idem.	6	4	95	29	70
			Basilio Gonzalez.	Idem.	6	4	95	29	70
			Domingo Rojo.	Idem.	6	4	95	29	70
			Zacarias Calonge.	Idem.	6	4	95	29	70
			Angel Garcia.	Idem.	6	4	95	29	70
			Vicente Fernandez.	Idem.	6	4	95	29	70
Reparacion de empedrados de calles.	903	97	Ramon Fernandez.	Idem.	6	4	95	29	70
			José Alvarez.	Idem.	6	4	95	29	70
			Agustin Soba.	Idem.	6	4	95	29	70
			Isidoro Alonso.	Idem.	6	4	95	29	70
			Eusebio Barroso.	Idem.	6	4	95	29	70
			Jorge Calvo.	Idem.	6	4	95	29	70
			Viuda de Robles.	Bramante.	2 kilos.	3	6	6	6
Arreglo de caminos vecinales.	66	10							
Id. en las fuentes y cañerías.	34	50							
Obras ejecutadas en la casa del guarda del vivero de S. Lorenzo	24		Mariano Alonso.	Yeso	241 1/2 kilg.	15	3	62	11
			Hijos de Morán.	Varios efectos de forretería.				11	25
			Antonio Maté.	En cristal y una alambra.				3	3
Desmante del antiguo Seminario.	70	60	Mariano Alonso	Yeso.	575 kilógs.	15	8	62	
Reparacion de las herramientas del Parque Municipal.	110	50							
Id. de los carros de la policia.	16	50	Hijos de Morán.	2 bujes.			8	10	
Total jornales.	1525	26	Total materiales y huebras.					426	69

RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.	1525	26
Idem los materiales y huebras.	426	69
TOTAL PESETAS.	1951	95

Valladolid 25 de Abril de 1891.--El Contador, Nicolás G. y Peña.--V.º B.º El Alcalde, Saturnino Diez Serrano Salcedo.

Núm. 996.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

No habiendo tenido efecto en ninguna de las dos subastas anunciadas por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que habrían de devengar todas las especies de consumos tarifadas en este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, este Ayuntamiento y asociados tienen acordado arrendar con el privilegio de la exclusiva las especies de vinos, vinagres, aguardientes, licores, aceites, carnes frescas y saladas y la sal comun, como comprendidas en el art. 70 del reglamento vigente, bajo el tipo total de 7.322 pesetas y 80 céntimos en el que van incluidos todos los recargos autorizados.

La primera subasta que lo será por el sistema de pujas á la llana despues de cubierto el cupo señalado, tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Junio en el Salón Consistorial desde las once á las doce de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Si esta subasta no produjere resultado favorable, se celebrará la segunda con rectificacion de los precios de venta en el día 18 del mismo mes, en el local designado y á iguales horas que la primera; y si en ésta tampoco hubiere proposiciones admisibles, se verificará la tercera y última subasta admitiendo postura por las dos terceras partes de la anterior el día 28 del indicado mes, en el mismo local y á las horas que se expresan al principio.

Para tomar parte en cualquiera de estas subastas es requisito indispensable consignar el 2 por 100 del tipo señalado en la forma prevenida por el Reglamento vigente en su art. 50 y acreditar su personalidad el que se muestre licitador, por medio de su cédula personal. Las demás condiciones que regulan el arriendo, ya se dice que obran en el expediente de su razon.

Simancas 27 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel G. Llanos.—El Secretario, Gregorio Gil.

Talon núm. 441.

Num. 997.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

El día ocho del inmediato mes de Junio de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta por medio de pujas á la llana de los derechos de consumo que con la libertad en las ventas devenguen en junto en el próximo año económico de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos, las especies de carnes de todas clases, aceite, jabon, cereales, legumbres y sus harinas, alcoholes, aguardientes y licores, pescados, escabeches y conservas, carbon vegetal y sal comun, bajo el tipo de catorce mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos; para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente bien sea en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento, y en último caso en el mismo acto de la subasta, ante la Junta que la autorice, el dos por ciento del valor por que se anuncie el arriendo, obligándose el que resulte rematante á prestar fianza por la cuarta parte del importe total que represente dicho remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion de cuantas personas quieran consultarle.

Tudela de Duero á 29 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Miguel Ibañez.

Talon núm. 442.

Num. 999.

Ayuntamiento constitucional de Fuente Olmedo.

El día doce del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta á venta libre de las especies de consumos durante los dos años económicos de 1891-93, de carnes frescas y saladas, aceites, líquidos, pescados, jabon, sal, y carbon vegetal, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento; caso de no presentarse licitador alguno, tendrá lugar la segunda subasta el 18 del

próximo Junio referido, en cuyo remate de segunda subasta no tendrá efecto más que por un año, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo de consumos y recargos y despues pujas á la llana, necesitando los postores consignar como garantía el 2 por 100 del importe por el que se subasta, prestando fianza á satisfaccion del Ayuntamiento, siendo suficientes dos personas que la garanticen y respondan de dicho capital subastado.

Fuente Olmedo 28 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Casto Perez.

Talon núm. 443.

Seccion quinta.

NÚM. 995.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Rafael Pascual Fuente Hernandez, de esta vecindad, de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, intereses del seis por ciento y costas que le adeuda D. Gabino Rodriguez Alonso, que lo es de Torquemada, como de la pertenencia de éste, se sacan á pública subasta las fincas siguientes: Primeramente un majuelo en Torquemada, pago denominado Palomarejo, que hace ciento cinco cepas. Otro majuelo dicho término y pago, que está unido con el anterior, su cabida ciento noventa y cinco cepas. Una viña en dicho término, al pago de Mansilla, de cabida seiscientas cepas. Otro majuelo en dicho término, al pago de la Garupa, que tiene treinta y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas. Otro majuelo en dicho término, pago de Villacarrero, de ocho áreas, que contiene doscientas cepas. Otro majuelo en dicho término, que se dice Jesús y su propio pago es Villacarrero, que contiene ciento ocho cepas. Otro majuelo en dicho término, pago de Jesús, de ciento cuarenta y dos cepas. Otro majuelo en dicho término, pago de Jesús, que hace quinientas cepas. Un pajar y corral, radicantes en dicho Torquemada, calle del Duende. Una tierra en término de Herrera de Valdecañas, al pago del Acejo, de

seis cuartas y catorce estadales. Otra tierra en dicho término, pago del Tiemblo, de una cuarta y veinticuatro estadales. Otra tierra en dicho término, pago de Carre-Valdevacas, de siete cuartas. Otra tierra en dicho término y pago camino de Baltanás, de nueve cuartas setenta y cinco estadales. Otra tierra en dicho término y pago, camino de Valdecañas, de seis cuartas veintitres estadales. Otra tierra en dicho término, prado del Val, de siete obradas, cincuenta y dos estadales. Una tierra en dicho término, al pago de Rojales, de una cuarta y cuatro estadales. Una tierra en término de Villahan de Palenzuela, al pago de Fuente la Hoya, de una cuarta y seis estadales. El remate tendrá lugar el día primero del próximo mes de Julio, hora de las once de la mañana, en las Salas de Audiencia de este Juzgado, el de Astudillo y Baltanás, sin sujecion á tipo fijo, por ser la tercera subasta, y esta se celebrará en la forma que determina el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valladolid á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Sancho.—Ante mí, Luis Estéban.

Talon núm. 440.

NUM. 994.

Don Manuel Dacal, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Vicente Gil, vecino de Valladolid, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas que le adeuda D. Santiago Prieto Ramos, vecino en la actualidad de Astudillo, se anuncian á pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, las fincas embargadas al D. Santiago, que son las siguientes:

1.^a Una bodega con lagar, en término de Trigueros, donde llaman Cuesta del Castillo, sin número, lindante á la derecha de su entrada, con bodega de Juan Gomez Pastor, á la izquierda otra de Santiago Manuel y por la espalda con la Cuesta del Castillo; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.^a Una viña en el mismo término, al pago de los Niergos, de cabida setecientas cuarenta cepas; linda al Oriente otra de Eduardo

Ramos, Mediodía tierra de Angela Alvarez, Poniente de Emeterio Alvarez y Norte tierra de D. Galo Pobes; tasada en mil ciento diez pesetas.

3.^a Otra viña en el mismo término, al pago de la Moraleja, de cabida cuatrocientas veinte cepas, linda al Oriente tierra del Conde de Castroponce, Mediodía viña de herederos de Salustiana Prieto, Poniente camino de los Molinos y Norte senda que va de Canalejas á Corcos; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

4.^a Dos mil seiscientos sesenta y seis cepas en otra viña, que hace ocho mil, á partir con Salustiana y Luisa Prieto, en término de Cubillas de Santa Marta, al pago de la Higuera, lindante con majuelo de Antonio Yustos y tierra de Gregorio Prieto; tasadas en mil novecientas noventa y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

5.^a Una tierra plantada de viñedo, de primera y segunda calidad, en el mismo término y pago de la Higuera, de cabida de diez aranzadas en la superficie de cuatro obradas, ó dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda por Oriente con majuelo de Elías Coca, Mediodía y Poniente tierra del Conde de Castroponce y Norte con majuelo de Antonio Yustos; tasada en siete mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de Junio próximo á las doce de su mañana, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, que se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, y que no existen más títulos de propiedad que la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de esta villa, con la cual deberán conformarse los licitadores.

Dado en Valoria la Buena á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Dacal.—Por su mandado, Licenciado, Juan Antonio Balboa.

Talon núm. 439.

NUM. 1.000.

Juzgado municipal de Villanueva de San Mancio.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento del 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la documentación que dicho reglamento previene y dentro del término de quince días á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villanueva de San Mancio veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Pedro Crisólogo Martín.

NUM. 949.

Don Manuel de Luque y Diaz, Capitan graduado primer Teniente del Batallon Disciplinario de Melilla y Juez Instructor de la sumaria seguida contra el soldado de la tercera Compañía Eudocio Alonso Vaquero, por el delito de segunda desercion.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Eudocio Alonso Vaquero, hijo de Ildefonso y de Petra, natural de Valladolid, provincia de Valladolid, de treinta años de edad, soltero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba poca, boca regular, aire marcial, señas particulares, mellado de la parte inferior; para que en el preciso término de diez días, comparezca en el calabozo del Cuartel de San Fernando á prestar sus descargos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el término citado será declarado rebelde.

Á su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo y caso de ser habido lo remitirán con los seguridades convenientes al indicado Cuartel y á mi disposicion, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Melilla 12 de Mayo de 1891.—Manuel de Luque.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
14	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
15	1	"	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	1	2
16	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	5	2	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	7
19	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	2	1	3	"	"	"	3	1	"	1	"	"	"	"	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	20	10	30	"	"	"	30	2	"	2	"	"	"	1	32

Valladolid 21 de Mayo de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	1	"	1	"	"	1	1	2
12	1	"	"	1	2	"	"	2	3
13	1	"	"	1	"	"	"	"	1
14	1	"	"	1	"	"	"	"	1
15	1	1	"	2	"	1	"	1	3
16	2	"	"	2	"	"	"	"	2
17	"	1	"	1	1	"	"	1	2
18	"	"	1	1	1	"	"	1	2
19	2	"	"	2	2	"	"	2	4
20	"	"	1	1	1	"	"	1	2
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	8	3	2	13	7	1	1	9	22

Valladolid 21 de Mayo de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*